



División de Asesoría Legal
Divinada en la Dirección de Gestión
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N°

1324

NEUQUEN, 16 JUL 1993

VISTO:

El Expediente N° 1691- F° 42-Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora RAHINERO ADELA al pago de una multa de 5 módulos más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene en la Vía Pública, previstas en el Artículo 73° de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Infracción N° 0845 Serie A, se constató el lavado de vereda fuera de horario en el domicilio sito en Islas Malvinas 169); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 luce recurso de apelación presentado por la señora EDELMA NILDA ESTEVEZ;

Que a fs. 7 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a fs. 7 vta. la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;

Que a fs. 8 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 819/92, manifestando que el Acta de Infracción de fs. 1 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y, al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 355° del mismo cuerpo legal;

Que a pesar de lo dispuesto en el Artículo 366°, la imputada no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo en las actuaciones;

Que esa Asesoría Legal entiende que, analizadas las actuaciones y atento a lo dispuesto por el Artículo 376°, en cuanto el "recurso deberá ser en relación ...", que la presentación de fs. 6 carece de todo espectro probatorio, no alcanzando a poseer entidad suficiente para eximirla de responsabilidad ante la infracción cometida; por

///...2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

2º.../// lo que aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 8 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente, atento a lo dictaminado a fs. 8 por la Asesoría Legal General;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la señora EDELMA ----- NILDA ESTEVEZ en representación de la señora RAHINERO ADELA, a fs. 6 del Expediente Nº 1691-Fº 42-Año 1992, contra la sentencia de autos; por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirla de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada ----- por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- a fs. 4 y vta. del Expediente Nº 1691-Fº 42-Año 1992, en cuanto condena a la señora RAHINERO ADELA al pago de una multa de cinco (5) módulos más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene en la Vía Pública, previstas en el Artículo 73º de la Ordenanza Nº 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- notifíquese ----- a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Medio ----- Ambiente y Ejecutivo .-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
AFG.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
BAKKER

Graciela M. I. Pérez
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén